

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

## EN LA CAPITAL:

Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
Por tres meses . . . . . 5'50  
Por seis meses . . . . . 10'50  
Por un año . . . . . 20'50

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas.  
Por tres meses . . . . . 7'00  
Por seis meses . . . . . 12'50  
Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil).

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Julio)

## Gobierno Civil

1329

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la Autoridad dependiente de la misma, procedan a la busca y captura del artillero 2.º Vicente Almeda Astray, cuya media filiación a continuación se inserta, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Juez Instructor del 13 Regimiento de Artillería ligera de campaña, de guarnición en esta plaza, que lo interesa.

Logroño, 4 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

\*\*

Media filiación

Vicente Almeda Astray, hijo de Juan y María, natural de Viladrau, provincia de Gerona, avençindado en Viladrau, Juzgado de primera instancia de Santa Coloma, provincia de Gerona, distrito militar de la 4.ª región, nació en 18 de Febrero de 1901, de oficio jornalero, su religión C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro seiscientos sesenta y tres milímetros; sus señas son estas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares: angulosis en el dedo pulgar de la mano izquierda, entró a servir en 1.º de Febrero de 1923.

Fué filiado como quinto por el Ayuntamiento de su pueblo para el reemplazo de 1922, cupo de filas. Prestó el juramento de fidelidad a las banderas en 31 de Marzo de 1923, en Logroño.

Es copia: El Comandante Mayor, Barrio Martínez. -- Visto Bueno: El Coronel.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Exma. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

1322

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 50 al 61 de la carretera de Logroño a Zaragoza ejecutadas por el contratista don Roberto Ruiz de la Torre y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Calahorra, Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 3 de Julio de 1923.

El Gobernador,

Francisco García Catalán

\*\*

1287

Recibidas definitivamente las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Rincón de Soto a Arnedo, ejecutadas por el contratista don Fermín Jiménez Sáenz y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 27 de Junio de 1923.

El Gobernador

Francisco García Catalán

\*\*

CIRCULARES

1287

Recibidas definitivamente las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 68 al 74 de la carretera de Garay a la estación de Calahorra, ejecutadas por el contratista D. Roberto Ruiz de la Torre, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Arnedo, Herce y Santa Eulalia Bajera, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 27 de Junio de 1923.

El Gobernador

Francisco García Catalán

1310

Habiendo aparecido en el término de Jubera una res lanar extraviada, sin que hasta la fecha se haya podido averiguar su dueño, se hace saber por medio de la presente, a fin de que el que se crea con derecho a ella, pueda reclamarla al alguacil del pueblo de Santa Engracia, don Basilio Iradier, quien la entregará, previo abono de los gastos ocasionados por la res.

Logroño, 2 de Julio de 1923.

El Gobernador

Francisco García Catalán

## Administración de Justicia

## Cédula de citación

1304

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en causa número 38-1923 sobre tentativa de violación, se cita a Benito Angulo Montejo, natural de Barcina del Barco, jurisdicción municipal del Valle de Tobalina (Burgos), y que últimamente estuvo tra-

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan regadas del Gobierno de Provincia.

jando en Villalba de Rioja, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración en la referida causa, en la que será oído como presunto culpado; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 28 de Junio de 1923.—El Secretario, Jesús Alfeirán.

## Administración Provincial

## Sección de Obras Públicas

## Expropiaciones

Término municipal de Aguilar del río Alhama

Carretera de tercer orden de Cervera del río Alhama a la de Taracena a Francia

TROZO 2.º

1302

Resultando en contradicción con lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el artículo 21 del Reglamento para su aplicación, los nombres consignados en la relación nominal de propietarios rectificada por la Alcaldía y publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 24 de 24 de Febrero último, en la que se publica con el número uno de la referida relación, doña Felisa Herrero y su marido Tomás Soria, y con el número 5 de la misma, doña Matilde Mayor y su marido Juan Peñalver, como propietarios de fincas a expropiar, y no siendo admisible ésto, por disponer la ley de Expropiación en los citados artículos que las diligencias de expropiación se entenderán con las personas que con referencia al Registro de la propiedad o al padrón de riqueza aparezcan como dueños o que tengan inscripta la posesión. Y en cumplimiento de las citadas disposiciones, ha sido rectificada nuevamente dicha relación por la Alcaldía de Aguilar en la cual constan como propietarias de las fincas señaladas con los números 1 y 5, doña Felisa Herrero y doña Matilde Mayor, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos siguientes.

Logroño, 28 de Junio de 1923. El Ingeniero Jefe accidental, Venrundo García.

\*\*

# DISTRITO DE TORRES Y ALDEAS

RELACION de los aprovechamientos de PASTOS que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio en 1.<sup>º</sup> de Octubre de 1923, y termina en 30 de Septiembre de 1924, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 6 de Junio y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial número 71 de 14 del mismo Junio.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS PUEBLOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADO				TASACIÓN Ptas. Cs.	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	MONTES	Lanar	Caballo	Vacuno	Major	Corda			
Alfaro	Yerga	1500	700	*	*	*	4300	■■■■■	
Arnedo	Sierra la Hez	500	300	*	*	*	1575	■■■■■	
—	Valdemer	500	40	*	*	*	535	■■■■■	
—	Valle Rutajo	500	100	15	*	*	820	■■■■■	
—	Mingores	300	*	*	*	*	225	■■■■■	
—	Monte abajo	800	200	*	*	*	1400	■■■■■	
—	La Nevera	200	*	*	*	*	150	■■■■■	
—	Valdemartín	*	*	40	*	*	120	■■■■■	
—	Santiago la Cuerna	200	100	*	*	*	550	■■■■■	
—	Sierra la Hez	2600	300	70	*	*	3360	■■■■■	
—	Hayedo	1000	*	*	*	*	1000	■■■■■	
—	Estepal	300	150	*	*	*	600	■■■■■	
—	Idem	50	*	*	*	*	200	■■■■■	
—	Idem	500	*	*	*	*	200	■■■■■	
—	Idem	500	*	*	*	*	200	■■■■■	
—	Valdeahova	200	100	*	*	*	550	■■■■■	
—	Carrascal	1000	80	*	*	*	1150	■■■■■	
—	Valdelavía	1000	100	*	*	*	1070	■■■■■	
—	Santiago	300	100	*	*	*	625	■■■■■	
—	Yerga	1000	500	*	*	*	3000	■■■■■	
—	Espartal	600	*	*	*	*	600	■■■■■	
—	Dehesa Gil del Puerto	500	75	*	*	*	800	■■■■■	
—	Vallaroso	710	50	*	*	*	900	■■■■■	
—	La Rosa	1000	100	*	*	*	1400	■■■■■	
—	Tolofío	500	100	16	*	*	1048	■■■■■	
—	La Dehesa	300	50	25	*	*	520	■■■■■	
—	Moncalvillo	350	45	30	10	*	5525	■■■■■	
—	Idem	400	*	50	30	*	150	■■■■■	
—	Dehesa y Moncalvillo	130	60	*	*	*	1060	■■■■■	
—	Moncalvillo	*	50	*	*	*	200	■■■■■	
—	Idem	150	*	110	*	*	442	■■■■■	
—	Idem	600	400	120	60	*	2530	■■■■■	
—	Hayedo Frío	200	50	15	*	*	395	■■■■■	
—	Idem	200	50	15	*	*	395	■■■■■	
—	Hayedo Ortiz	200	50	15	*	*	395	■■■■■	
—	Idem	6500	400	200	150	150	7575	■■■■■	
—	Redonda y Valvanera	700	50	40	40	40	985	■■■■■	
—	Idem	7500	500	200	150	150	8825	■■■■■	
—	Serradero y Rofas	200	*	*	*	*	150	■■■■■	
—	Idem	600	70	60	40	40	990	■■■■■	
—	Cerrojombo	500	40	60	40	40	125	■■■■■	
—	Dehesa	3500	250	60	40	40	4135	■■■■■	
—	Rofas y Matas	3500	60	50	50	50	2965	■■■■■	
—	Vizuerco	1500	150	110	60	60	1945	■■■■■	
—	Sasco Sancho	*	50	60	20	20	300	■■■■■	
—	Dehesilla	300	50	60	60	60	765	■■■■■	
—	Hayedo	400	80	60	60	60	620	■■■■■	
Nájera	La Sierra								

<b>Nájera</b>	Castroviejo	La Solana	1000	100	100	50	50	405
	Idem	Espinhar	1500	2000	200	60	60	555
	Ledesma	Dehesa y Vacariza	500	700	100	50	50	480
	Mansilla	Aranguecia	500	700	50	50	50	755
	Idem	Dehesa de arriba	500	70	100	100	100	1155
	Idem	Las Frentes	200	40	50	50	50	660
	Pedroso	La Rivera, etc.	500	50	*	*	*	775
	San Millán	San Cristóbal	2000	250	40	40	40	2700
	Idem	Dehesa Suso	4000	300	200	60	60	4920
	Santa Coloma	Fuente Dehesilla	1000	300	80	80	80	520
	Bezares	Idem	1000	100	50	50	50	2190
	Ventrosa	El Cagigal	270	45	30	25	25	275
	Idem	Carrasquillo	1000	300	100	100	100	602
	Villar de Torre	Villar de Yedro	2000	150	100	*	150	50
	Villarejo	Monte alto	600	60	25	20	20	2550
	Villavelayo	Rueza	600	50	25	10	10	2700
	Idem	Vaceiza	1000	100	60	*	*	2805
	Villaverde	Cobrajas	250	30	70	50	50	745
	Viniegra de Abajo	Fuente el Cerro	900	100	60	*	*	1150
	Idem	Matajuria	1000	100	50	*	*	617
	Idem	Mortajares	2000	100	*	*	*	1255
	Idem	Rebolilar	300	30	50	*	*	1300
	Viniegra de Arriba	Campostro	400	50	50	30	30	1900
	Idem	Cobacho Rubio	300	100	*	*	*	595
	Idem	Garbey y Umbría	800	100	50	*	*	1300
	Idem	La Garganta	300	50	*	*	*	1900
	Idem	Malmaterna	600	50	*	*	*	1900
	Idem	Minollas	200	100	25	25	25	1450
	Viniegra de Arriba	Collado de San Millán	300	50	50	50	50	425
	Idem	Robledal	300	*	*	*	*	875
	Santo Domingo	Denanda	2300	500	*	*	*	825
	Ezcaray	Monte alto	1000	160	80	80	80	695
	Grañón	Uso o Hayedo	500	80	80	80	80	475
	Manzanares	Idem	500	50	*	*	*	7100
	Santurdejo	Idem	570	50	*	*	*	1960
	Pazuengos	Idem	400	50	20	30	30	1120
	Villarejo	Monte Grande	500	100	50	20	10	920
	Ojacastro	Monte Mayor	500	100	50	30	30	720
	Idem	San Quiler	400	70	50	50	50	680
	Pazuengos	Valdilengua	1600	200	250	100	100	1110
	Santurdejo	La Solana	500	150	100	50	50	1110
	Idem	Urquiara	900	100	40	40	40	930
	Valgañón	Corrales	600	200	80	50	50	3350
	Idem	Dehesa Anguita	200	100	30	30	30	1500
	Quintanar	Dehesa Zaballa	800	50	30	30	30	1680
	Idem	La Dehesa	300	70	30	30	30	1740
	Villarta	Ezquerri	500	50	30	30	30	1750
	Redondo	Redondo	700	150	60	50	50	1300
	Idem	Monte Mayor	300	*	50	30	30	1580
	Zorraquín	Robledal	300	50	30	20	20	510
	Idem	La Dehesa	300	50	30	20	20	730
	Ajamil	Las Matas	600	100	*	*	*	730
	Almarza	Dehesa Quiñón	500	*	20	20	20	100
	Cabezón	La Dehesa	600	100	*	*	*	1070
	Gallinero	Mataoscura	365	78	*	*	*	875
	Hornillos	La Dehesa	100	100	*	*	*	68
	Jalón	Los Herios	350	200	*	*	*	677
	Laguna	Matas del Pajar	500	200	*	*	*	50
	Idem	Monte Mayor	100	100	*	*	*	396
	Luezas	Dehesa Royuela	2600	150	*	*	*	1272
	Idem	Hayedo y Dehesa	100	25	*	*	*	1385
	Lumbrares	Dehesa Lastornal	2600	150	*	*	*	199
	Idem	Dehesa Las Matas	800	80	*	*	*	200
								120
								100
								60

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueron incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1917 y las propuestas para el presente plan.

Para el ganado lanar, todo el año forestal.  
Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1924.  
Para los demás ganados, según costumbre.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	NÚMERO Y CLASE DE GANADO					TASA DE APROVECHAMIENTO	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
			Lanar	Gabrio	Vacuno	Mayor	Corda			
Torrecilla	Lumbres	La Pineda	2500	50	100	60	60	2615	■■■■■	
	Idem	Terrazas	500	60	50	14	20	766	■■■■■	
	Montaivo	La Dehesa	200	40	20	20	20	338	■■■■■	
	Muro de Cameros	El Monte	300	120	20	20	20	845	■■■■■	
	Nestares	Dehesa y P. Priv. <sup>o</sup>	200	100	50	20	20	740	■■■■■	
	Idem	Moncalvillo	200	100	50	20	20	700	■■■■■	
	Idem	Idem	250	100	100	20	20	940	■■■■■	
	Torrecilla	Aidillos	250	120	70	30	30	667	■■■■■	
	Nieva	Dehesa del Monte	250	60	150	60	60	697	■■■■■	
	Idem	Mohosa	850	200	150	100	50	2007	■■■■■	
	Ortigosa	Dehesa Boyal	1500	140	150	100	50	2435	■■■■■	
	Pinilos	Tabla Hayedo, etc.	500	130	50	50	40	1075	■■■■■	
	Pradillo	Bocino	300	150	20	20	20	925	■■■■■	
	Rabanera	La Dehesa	200	150	20	30	30	810	■■■■■	
	Idem	Peñauntura	150	20	20	20	20	112	■■■■■	
	El Rasillo	Ajenzana, etc.	400	40	20	20	20	520	■■■■■	
	Idem	Eras de M. Mediano	200	20	20	20	20	290	■■■■■	
	San Román	Dehesa Boyal	200	60	45	40	40	455	■■■■■	
	Velilla	Idem	200	40	30	10	10	270	■■■■■	
	San Román	Dehesa del Monte	100	90	90	20	20	475	■■■■■	
	Idem	Solana de Santa María	30	30	50	20	20	22	■■■■■	
	Idem	Quizán	100	50	50	20	20	275	■■■■■	
	Idem	Solana de Aguas Nevadas	50	50	50	20	20	37	■■■■■	
	Idem	Velandia	50	50	50	20	20	37	■■■■■	
	Idem	Esplegar, etc.	100	100	100	10	10	75	■■■■■	
	Idem	Valdeanco	400	400	100	10	10	720	■■■■■	
	Idem	Dehesa Boyal	400	400	90	20	20	660	■■■■■	
	Idem	Idem	400	400	90	20	20	138	■■■■■	
	La Santa	El Monte	300	50	50	26	26	425	■■■■■	
	Munilla	La Dehesa	300	50	50	26	26	230	■■■■■	
	La Santa	Hayedo	400	60	50	40	40	584	■■■■■	
	Santa María	Las Cuestas	500	150	75	22	22	1310	■■■■■	
	Idem	La Dehesa	500	150	75	20	20	850	■■■■■	
	Treguajantes	Espinedo	400	140	30	50	50	20	270	■■■■■
	Terroba	Dehesa Boyal	2000	500	120	40	40	100	4060	■■■■■
	Torrecilla	Dehesa H. La Sierra	2000	500	120	50	50	50	590	■■■■■
	Torre	Dehesa del Pálanchar	2000	500	100	40	40	50	1595	■■■■■
	Toremuña	Monte Real	2000	500	200	50	50	50	2330	■■■■■
	Larriba	Dehesilla	2000	500	200	40	40	50	50	■■■■■
	Idem y comuneros	Ollano, etc.	2000	500	170	100	100	50	50	■■■■■
	Trevijano	Montes Madres	2000	500	170	100	100	50	50	■■■■■
	Villanueva									
	Villoslada									

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueron incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1917 y las propuestas para el presente plan.

Para el ganado lanar, todo el año forestal.  
Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1924.  
Para los demás ganados, según costumbre.

